**INFORME N° 00311-2024/MINEM-DGAAM-DGAM**

**Para** : **Abg. Mayra Figueroa Valderrama**
Directora General de Formalización Minera

**Asunto** : Solicitud de prórroga de plazo para subsanar observaciones formuladas al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

**Referencias** : a) Escrito N° 3587936 (25.09.2023)
b) Escrito N° 3588000 (25.09.2023)
c) Escrito N° 3774783 (04.07.2024)

**Fecha** : Lima, 30 de octubre de 2024

---

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia c), mediante el cual, el señor Raúl Rodríguez Castro solicitó la ampliación del plazo que le fue otorgado mediante el Auto Directoral N° 215-2024/MINEM-DGAAM, para que cumpla con presentar la información requerida, a fin de subsanar las observaciones formuladas al aspecto correctivo y preventivo del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM).

Al respecto, se informa lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escritos de la referencia a y b), el titular presentó el aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM para las actividades de explotación de mineral no metálico.

1.2. A través del Auto Directoral N° 215-2024/MINEM-DGAAM notificado en fecha 18 de junio de 2024, sustentado en el Informe N° 422-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al titular subsanar las observaciones formuladas al IGAFOM, en el plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación.

1.3. Mediante escritos de la referencia c), el titular solicitó la ampliación del plazo que le fue otorgado a través del Auto Directoral N° 215-2024/MINEM-DGAAM, para entregar el levantamiento de las observaciones formuladas.

## 2. MARCO LEGAL

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## 3. ANÁLISIS

3.1. El titular minero solicita mediante escrito N° 3774783 del 04 de julio del 2024, se le otorgue una ampliación de plazo adicional al plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado mediante Auto Directoral N° 215-2024/MINEM-DGAAM, para poder realizar el levantamiento de las observaciones formuladas al IGAFOM.



Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con PUNCHE Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **OA2NOXOM**

3.2. El artículo 147 del TUO de la LPAG prevé que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten **antes de su vencimiento** los administrados o los funcionarios, respectivamente, agregando que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros.

3.3. Por tanto, al advertirse que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 215-2024/MINEM-DGAAM, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el titular.

**4. CONCLUSIÓN**

La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros emite el presente informe, considerando improcedente la solicitud de prórroga de plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 215-2024/MINEM-DGAAM.

**5. RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse al señor Raúl Rodríguez Castro, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: PADILLA VILLAR FERNANDO JORGE FIR 40440411 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 20:38:21-0500

**Ing. Fernando Jorge Padilla Villar**
CIP N° 180928

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ RAMIREZ Jose Luis FIR 42270128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2024 17:16:07-0500

**Abg. José Luis Rodríguez Ramírez**
CAL N° 52122



Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **OA2NOXOM**

Lima, 30 de octubre de 2024

Visto el **Informe N° 00311-2024/MINEM-DGAAM- DGAM**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite**.-

Firmado digitalmente por SANGA YAMPASI Wilson Wilfredo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/05 18:06:50-0500

**Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi**
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON IRIARTE Maritza Mabell FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/06 08:22:47-0500

**Abg. Maritza Mabell León Iriarte**
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **OA2NOXOM**

# MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Directoral*

## Nº 00292-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 30 de octubre de 2024

Visto, el proveído del Informe N° 00311-2024/MINEM-DGAAM-DGAM, concordante con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando de acuerdo con lo expresado,

**SE RESUELVE**:

**Artículo 1°.-** Declarar **improcedente** la solicitud de ampliación de plazo, para subsanar las observaciones formuladas al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de las actividades de explotación de mineral no metálico, mediante el Auto Directoral N° 215-2024/MINEM-DGAAM; presentada por el señor Raúl Ángel Rodríguez Castro, mediante expediente N° 3774783, conforme a lo indicado en el Informe N° 00311-2024/MINEM-DGAAM-DGAM, de fecha 30 de octubre del 2024, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al señor Raúl Ángel Rodríguez Castro, para conocimiento y fines.

Firmado digitalmente por FIGUEROA VALDERRAMA VDA DE SANCHEZ Mayra Mercedes Elisabeth FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/06 14:57:10-0500

**Abg. Mayra Figueroa Valderrama**
Directora General
Formalización Minera

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **OA2NOXOM**